



EL PROCESO VERBAL CIVIL

Se utiliza este procedimiento, entre otros supuestos, para llevar a efecto reclamaciones dinerarias que no superen los 3.000 euros, con la escala siguiente:

- Si la reclamación en dinero va **de 0 euros a 900 euros** no es necesaria ni preceptiva la intervención de Abogado y Procurador, por lo que el propio particular puede llevar a efecto esta reclamación.
- Por el contrario, **si supera la suma de 900 euros hasta 3.000**, será preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Centrándonos en el primer caso, esto es, aquellas reclamaciones que no superen los 900 euros vamos a exponer un caso práctico en el cual tendría cabida este procedimiento.

1. CASO PRÁCTICO:

Don A....., acude a un Servicio Rápido Integral de vehículos, al objeto de que procedan al cambio de amortiguadores y neumáticos de su automóvil Todoterreno, Marca, ModeloMatrícula

Realizado el cambio correspondiente, Don A..... observa en las siguientes 48 horas, que el amortiguador delantero izquierdo y el trasero derecho tienen pérdidas de líquido, por lo que acude al citado Servicio al objeto de proceder a su cambio.

El citado Servicio se niega a efectuarle el cambio alegando que las pérdidas de líquido se deben a un uso indebido del automóvil, pues parece ser que éste ha intervenido en una prueba deportiva extremadamente dura y que los mismos no han sido diseñados para tal fin, puesto que le recomendaron que para competiciones deportivas se precisaban otros.

Realizadas las reclamaciones verbales pertinentes, ante la negativa del Servicio Rápido a proceder al cambio de los amortiguadores, Don A..... acude a la Oficina Municipal de Consumo de su Ayuntamiento, enterándose de que la citada empresa no estaba adherida a Arbitraje, por lo que después de presentar la oportuna reclamación / denuncia ante el Ayuntamiento a fin de que la citada empresa sea sancionada administrativamente, decide interponer demanda judicial contra la misma, reclamando el importe de los dos amortiguadores defectuosos, que asciende a 360 euros.



2. DEMANDA EN JUICIO VERBAL CIVIL RECLAMANDO LA CANTIDAD DE 360 EUROS:

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

Don A....., mayor de edad, soltero, de profesión, con N.I.F. nº y domicilio en, calle, nº, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito vengo a formular **DEMANDA DE JUICIO VERBAL CIVIL** contra la Mercantil “**Servicio Rápido Integral de vehículos X S.A.**”, domiciliada en, calle, nº, en la persona de su representante legal, en reclamación de la cantidad de 360 euros (TRESCIENTOS SESENTA EUROS), basando la expresada demanda en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El pasado día acudí a la Mercantil “**Servicio Rápido Integral de vehículos X**” al objeto de que me sustituyeran los amortiguadores de mi Todoterreno, Marca, Modelo, Matrícula, así como los neumáticos del mismo, abonando por todo ello la suma de euros, correspondiendo la cantidad de 360 euros (TRESCIENTOS SESENTA EUROS) a dos de los cuatro amortiguadores. Lo anterior se justifica mediante fotocopia de la factura correspondiente que se aporta al presente escrito como **DOCUMENTO NÚMERO UNO.**

SEGUNDO.- Dos días después observé que dos de los amortiguadores, concretamente, el delantero izquierdo y el trasero derecho, presentaban pérdidas de líquido, por lo que me dirigí sin más dilación al establecimiento vendedor y montador al objeto de que me fuesen cambiados.

TERCERO.- El citado establecimiento se negó rotundamente a efectuar la sustitución, alegando que el deterioro de los mismos, con la consiguiente pérdida de aceite se debía a que yo había utilizado el vehículo en una prueba deportiva de trial, y que dichos amortiguadores no eran los idóneos para someterlos a esos esfuerzos, puesto que ya me habían indicado que instalase otros, negándose a efectuar el cambio.

CUARTO.- Muestro mi total y absoluta disconformidad con la apreciación que hace el citado taller pues entiendo que unos amortiguadores de la Marca no pueden deteriorarse a los dos días de haberlos instalado, por lo que entiendo que debe ampararme la garantía correspondiente y, por lo tanto, deben ser reemplazados.



QUINTO.- Ante la negativa, realicé las oportunas gestiones ante la Junta Arbitral de Consumo de esta capital al objeto de conseguir una solución amistosa a través de la vía arbitral, averiguando que la citada empresa no se hallaba adherida a Arbitraje por lo que presenté una Reclamación ante el Servicio de Protección al Consumidor del Ayuntamiento de, al objeto de conseguir la Mediación, habiendo sido inútil ésta, acreditándose mediante fotocopia de la Reclamación que se acompaña al presente escrito como **DOCUMENTO NÚMERO DOS.**

SEXTO.- Dado que las gestiones realizadas ante el Ayuntamiento no han dado resultado, es por lo que me veo en la obligación de solicitar el auxilio judicial para su resolución.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado el presente escrito, con sus copias y con los documentos que al mismo se acompañan, se digne admitirlo, y en base a las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, tenga por formulada **DEMANDA DE JUICIO VERBAL CIVIL** contra la Mercantil denominada "**Servicio Rápido Integral de vehículos X, S.A.**" en la persona de su representante legal, y previos los trámites legales oportunos, dicte **SENTENCIA** por la que se condene a la demandada a abonarme la suma de 360 euros (TRESCIENTOS SESENTA EUROS) correspondientes al precio de los amortiguadores defectuosos.

Por ser de hacer en Justicia que pido en, a de de Dos Mil

Firma del Demandante

Notas importantes a tener en cuenta

- Del escrito de demanda se presentarán dos copias, con fotocopia de los documentos que se acompañen.
- Como norma general, **la demanda se ha de presentar:**
 - Ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del deudor demandado, si éste fuera una persona física.
 - Cuando el demandado sea una persona jurídica, la demanda podrá interponerse en cualquiera de las sucursales o sedes donde desarrollen su actividad empresarial, aunque no sea el domicilio social.



- El Juzgado al admitir la demanda señalará día para la vista, citando a ambas partes (demandante y demandado) para que acudan el día del Juicio.

Si el demandado no acude al Juicio se le declarará en Rebeldía y, sin volver a citarlo, continuará el procedimiento su curso hasta dictar Sentencia.

Si el que no asiste al Juicio es el demandante o reclamante, el demandado puede bien alegar interés legítimo en la continuación del proceso o bien alegar que no tiene ningún interés en que el proceso continúe. En el primer caso la vista se celebrará en ausencia del demandante, mientras que el segundo, se le considerará que desiste de su pretensión, imponiéndole las costas, (esto es, los gastos causados en el procedimiento) y condenándole a indemnizar al demandado comparecido, los daños y perjuicios sufridos.